

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/enero/2020 Vista la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad; se ordena su notificación por oficio a las partes y conforme a lo determinado por el Pleno, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; a los Tribunales Colegiados en las Materias Penal, Administrativa y de Trabajo, y Civil; a los Tribunales Unitarios; al Juez Administrador y los cinco Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en la Ciudad de Morelia; al Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en la Ciudad de Uruapan, y a los nueve Juzgados de Distrito con residencia en las Ciudades de Morelia y de Uruapan, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia de 14 de noviembre de 2019, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la presente acción de inconstitucionalidad, y de los votos concurrentes formulados por los Ministros precisados en el proveído de mérito, en relación con la mencionada ejecutoria, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en las Ciudades de Morelia y Uruapan, por conducto del MINTERSCJN.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/enero/2020 Se archiva este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	21/enero/2020 Visto el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el presente asunto, relativo a la sentencia de 22 de agosto de 2019, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, incluso al Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a los Tribunales Colegiados y Unitario, a los Juzgados de Distrito que ejerzan jurisdicción en el Noveno Circuito, así como a la Fiscalía General de la entidad.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el oficio 743/2020 al cual se acompaña copia certificada del diverso oficio SGA/MOKM/32/2020 que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad. Notifíquese al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, de manera urgente, el indicado oficio y su anexo, así como el presente acuerdo; además, requírasele para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">21/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">21/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.</p>
8	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">21/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			respectivo, con motivo de su reciente designación.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA	21/enero/2020 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de 7 de enero del año en curso; sin embargo, el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar documentación alguna que acredite el carácter con el que se ostenta. Por tanto, se requiere a quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, para dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la documentación en copia certificada que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2015	ACTOR: PODER JUDICIAL DE SONORA	23/enero/2020 Se archiva este expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, se provee respecto del cumplimiento de la sentencia. Este Alto Tribunal determina que la sentencia está parcialmente cumplida, bajo los siguientes argumentos: En el considerando octavo de la resolución del presente asunto, la Primera Sala de este Alto Tribunal señaló que el principio de integridad de los recursos federales destinados a los municipios

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consiste, básicamente, en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la entrega extemporánea genera en su favor el pago de los intereses correspondientes.</p> <p>Así, se expuso que el artículo 115, fracción IV, inciso b, de la Constitución Federal, establece que dichos recursos deben ser cubiertos a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados, al integrar su hacienda municipal, siendo que dicho orden de gobierno tiene derecho a contar con ellos en tiempo a fin de poder llevar a cabo, de manera inmediata, los programas para los que fueron destinados.</p> <p>De ahí que, un verdadero cumplimiento por parte de la Federación o Estado, de acuerdo con sus respectivas competencias, de la obligación de transferir recursos a los municipios, se actualiza hasta que estos últimos reciben las cantidades que le corresponden en su valor real, es decir, junto con los intereses cuando se ha producido una retención indebida.</p> <p>Por lo anterior, el convenio que realizó el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave con el municipio actor no puede considerarse como un verdadero cumplimiento, ya que no se contempla la suerte principal e intereses a los que quedó obligado en la resolución citada, sino sólo efectuada una parte del pago, con lo cual se está transgrediendo el principio de integridad de los recursos económicos municipales, a que hizo alusión la sentencia de mérito, toda vez que se le priva al municipio contar con los recursos materiales y económicos necesarios para ejercer sus obligaciones constitucionales.</p> <p>En consecuencia, el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave no puede acordar a favor de la disminución de los recursos convenida con el municipio actor ya que lo anterior, estaría en</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>contra de lo decretado en la resolución de 5 de septiembre de 2018.</p> <p>Conforme a lo anterior, toda vez que existe una discrepancia entre la cantidad que se transfirió y la cantidad a la que quedó obligado el Poder Ejecutivo del Estado en la resolución de 5 de septiembre de 2018, se le requiere nuevamente, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Alto Tribunal sobre la cantidad que aún tiene pendiente de pago, junto con los cálculos de los respectivos intereses, o en su caso, informe y demuestre la forma y fecha en que se cubrieron o cubrirá el remanente conforme a lo ordenado en la resolución de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa.</p> <p>No podrá archivar ningún expediente sin que quede cumplida en su totalidad la sentencia.</p> <p>Por otra parte y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha haya comparecido, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de 17 de enero de 2019 , por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto lo señale.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Administradora de Recaudación de Veracruz de Ignacio de la Llave "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			tendientes al cobro de la multa impuesta al Secretario de Gobierno de la entidad, en su carácter de representante legal, mediante proveído de 14 de octubre del presente año. Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/enero/2020 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 12 de noviembre de 2019, y para que este Alto Tribunal se pueda pronunciar sobre el cumplimiento del presente asunto, con copia simple del oficio SG-DGJ/769/02/2019 y anexos, dese vista nuevamente al Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de quien legalmente lo representa y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado por el Poder Ejecutivo del Estado, se cubrió la cantidad adeudada, y si está de acuerdo con el cálculo realizado por el referido Poder para efecto del pago de intereses o lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. De igual manera, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba copia certificada de las constancias que acrediten la cuenta bancaria a la que se transfirieron los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			recursos a que se refiere en su informe presentado el 6 de febrero de dos mil diecinueve, que corresponde al Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE SOTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Aarchívese este expediente como asunto concluido.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COMAPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/enero/2020 Se archiva este expediente como asunto concluido.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 26 de noviembre de 2019; se requiere tanto al citado poder, como al Municipio de Xalapa, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan a este Alto Tribunal copias certificadas de las documentales referentes a los pagos y/o transferencias al municipio actor de 28 de junio y 31 de julio de 2019, derivados del convenio de 29 de mayo de 2019 (dos últimos pagos), apercibidos que, de no atender el requerimiento, se les impondrá una multa. Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NAOLINCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16/enero/2020 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo de Veracruz mediante el proveído de 11 de noviembre de 2019, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, por lo que se impone una multa al Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>su carácter de representante legal del Poder Ejecutivo de la entidad , por la cantidad precisada en el proveído de mérito, equivalente a sesenta unidades de medida actualizada vigente, que corresponde a la sanción media.</p> <p>En ese sentido, gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración de Recaudación que corresponda– al referido servidor público; en la inteligencia de que deberá informar a este Alto Tribunal acerca de los resultados que obtenga.</p> <p>Asimismo, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de Veracruz para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe sobre la cantidad que aún tiene pendiente de pago, junto con el cálculo de los respectivos intereses, en su caso, informe y demuestre la forma y fecha en que se cubrió o cubrirá el remanente conforme a lo ordenado en la resolución de 19 de septiembre de 2018 dictada en el presente asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS	<p style="text-align: right;">21/enero/2020</p> <p>Vista la resolución dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Ahora bien, toda vez que de las constancias que integran el expediente se advierte que el municipio actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquese la resolución en su residencia oficial.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	23/enero/2020 Vista la resolución de 16 de octubre de 2019, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación a las partes y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	23/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal y, visto su contenido, se precisa que debe estarse a lo acordado en auto de 16 de enero del presente año, por medio del cual se tuvo a dicho poder desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de diciembre de 2019, e informando que el 23 de agosto de 2019 se celebró el Convenio de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del programa de infraestructura indígena, correspondiente al ejercicio fiscal de dicho año, que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas realizó a favor del actor tres pagos y que la obra se encuentra terminada al cien por ciento; por lo que se dio vista al Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	21/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	21/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			imposibilidad de notificar al Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el oficio 551/2020 al cual se adjuntó copia certificada de la sentencia de 9 de octubre de 2019 dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal; en consecuencia, se ordena la notificación de lo anterior y del presente auto en su residencia oficial.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/enero/2020 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, ESTADO DE OAXACA	23/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
25	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 12/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	23/enero/2020 Se ordena archivar este incidente de incumplimiento de sentencia como asunto concluido.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	21/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto recurrido; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional 72/2019 para los efectos a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS	21/enero/2020 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos respectivamente, de la delegada y Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica, ambas del Estado de Chiapas y, como se solicita en el primero de los escritos, se ordena expedir a su costa copia simple de la documental que menciona, la cual deberá entregarse por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Ahora, en cuanto a su petición que realizan de que se les autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, se les autoriza, bajo apercibimiento para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE TLAXCALA	21/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente principal de la controversia constitucional 38/2019, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 191/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS	21/enero/2020 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de 12 de diciembre de 2019 y envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra designada como ponente en este asunto.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA